



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE JACA

4333

#### ANUNCIO

### **BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS, DEL PLAN ARAGONÉS PARA EL FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS AÑO 2014-2016.**

El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013/2016 y establece la regulación jurídica básica y el marco en el que se va a desarrollar el programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas para el citado periodo.

El Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-2016 establece el marco general de aplicación de eses sistema en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 24 de abril de 2015, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, se regulan los procedimientos de tramitación de las ayudas correspondientes al programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas para el periodo 2014-2016.

La Comisión Bilateral integrada por el Ministerio de Fomento, Comunidad Autónoma de Aragón y Ayuntamiento de Jaca, mediante Acuerdo de fecha 5 de mayo de 2015 delimitó el ámbito de actuación del área de Regeneración y Renovación Urbana de Jaca.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión Bilateral corresponde al Ayuntamiento de Jaca, como ente gestor de las actuaciones, la convocatoria de las ayudas y la instrucción de los expedientes, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Por ello, el Ayuntamiento de Jaca, de acuerdo con la Comisión Bilateral de fecha 5 de mayo de 2015, aprueba las presentes Bases reguladoras para la concesión de ayudas fomento de la regeneración y renovación urbanas para los años 2015 y 2016 con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPÍTULO I**

##### **Artículo 1.- Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones para los años 2015 y 2016 para el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Jaca, delimitada por el Casco Histórico de Jaca, concretamente el entorno de la Catedral y la Calle Mayor de Jaca, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión Bilateral firmado entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca, correspondiente al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Jaca en desarrollo del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2014 en régimen de concurrencia competitiva.

##### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

A los efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de actuaciones protegidas en materia de regeneración y renovación urbanas, la rehabilitación de edificios y viviendas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Jaca

Las subvenciones serán aplicables en el ámbito declarado como Área de Regeneración y Renovación Urbana de Jaca determinado anteriormente. De conformidad con la Memoria-Programa elaborada para la celebración del Acuerdo de la Comisión Bilateral, el área viene



delimitada por las calles del municipio de Jaca, de la Zona antes reseñada compuestas de los siguientes portales:

**Zona Centro del Casco Histórico Jaca**

C/ Mayor, portales nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 13, 15, 15A, 16, 17, 14, 18, 20, 21, 22, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 45, 49, 51, 53, 55, 57, 59.

C/ Conde Aznar, portales nº 4, 8, 10, 14, 3, 5, 7, 11, 13.

C/ La Rosa, portales nº 4.

Plaza Catedral, portales nº 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9.

C/ Bellido, portales nº 1, 3, 7, 13, 15, 17, 19, 21, 4, 6, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26.

C/ Puerta Nueva, portales nº 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15.

C/ Canal, portales nº 4, 6, 8, 3, 5, 7, 9.

C/ Población, portales nº 2, 4, 6, 8, 12, 14, 16, 18, 20, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17.

C/ San Nicolás, portales nº 2, 4, 6, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29.

Plaza Ripa, portales nº 1, 4, 5.

Plaza Biscos, portales nº 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19.

C/ Obispo, portales nº 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15.

C/ Echegaray, portales nº 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15.

C/ Zocotin, portales nº 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 1, 9, 11.

Calle Arco, portales nº 2, 4, 1.

C/ Gil Berges, portales nº 6, 8, 10, 3, 5, 7, 9, 11.

C/ Barco, portales nº 2, 6, 8, 10, 12, 5, 7, 9, 11, 13.

C/ 18 de Junio de 1891, portales nº 4, 6, 8, 10, 12, 3, 5, 7, 11.

C/ Hospital, portales nº 2, 4, 3, 5, 7, 9.

C/ La Salud, portales nº 4, 8, 10, 5.

C/ Pez, portales nº 2, 4, 6, 8, 12, 1, 7, 9, 11.

Avenida Jacetania, portales nº 4, 6, 8, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 34, 36, 38, 40, 50, 52, 56, 70.

Avenida Primer Viernes de Mayo, portales nº 2, 8, 10, 12, 14.

Calle Carmen, portales nº 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11, 13

Calle Sancho Ramírez, portales nº 3, 5, 11.

Calle Seminario, portales nº 4

Calle 7 de febrero, portales nº 2, 4.

Calle Ramón y Cajal, portales nº 1, 3, 5, 10

Calle Deán, portales nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 14, 15

Calle Santa Orosia, portales nº 3, 6.

Callejón del Castillo, portales nº 3

Calle Travesía del viento, portales nº 4, 6, 10, 12

Calle Unión Jaquesa, portales nº 4

Plaza Marqués de la Cadena, portales nº 6

Plaza de San Pedro, portales nº 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14

**Artículo 3.- Actuaciones subvencionables.**

Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

1.- Actuaciones de rehabilitación: La ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente.

En el caso de rehabilitación integral de un edificio sólo será subvencionable el mismo número de viviendas existente antes de la rehabilitación

Los edificios deben ser de uso predominante residencial, y pueden ser una o más viviendas.

A los efectos de estas subvenciones, se entiende que un edificio tiene un uso predominantemente residencial cuando al menos, el 51% de su superficie construida tenga este destino. Este requisito podrá acreditarse mediante la visita al inmueble que efectúe la oficina técnica o a través de la información catastral o registral.

Se podrán incluir los honorarios profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.



En ningún caso serán subvencionables los tributos.

2.- Actuaciones de renovación: Obras de demolición y edificación de viviendas de nueva construcción.

Los nuevos edificios deberán tener la calificación energética mínima B, y cumplir en todo caso con las exigencias del Código Técnico de la Edificación.

Sólo será subvencionable el mismo número de viviendas nuevas equivalente a las originales demolidas.

#### **Artículo 4.- Condiciones específicas que deben cumplir las actuaciones objeto del programa.**

Las actuaciones subvencionables deberán contar con las siguientes condiciones:

- 1.- Cumplimiento de la normativa urbanística aplicable.
- 2.- Contar con el acuerdo de la Comunidad o Comunidades de propietarios, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa correspondiente, cuando sea preceptiva.
- 3.- Contar con los títulos habilitantes exigidos conforme a la legislación vigente.

Excepcionalmente se admitirán solicitudes referentes a obras ya iniciadas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Se hayan iniciado con posterioridad a la firma del Acuerdo en Comisión Bilateral, (5 de mayo de 2015).
- No hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes.

#### **Artículo 5- Beneficiarios de las ayudas**

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2.- No podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los beneficiarios de las ayudas para rehabilitar edificios que ya lo sean de las ayudas del programa de fomento de la Rehabilitación edificatoria, o del programa de fomento de ciudades sostenibles y competitivas regulados en los capítulos II y IV del Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan Aragonés de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2014-2016, ni cuando hayan obtenido ayudas con el mismo objeto en los planes anteriores.

3.- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Jaca, cualquier modificación de las condiciones que motivaron la concesión de aquélla que pueda determinar la pérdida sobrevinida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

4.- Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno de ellos.

#### **Artículo 6.- Coste subvencionable.**

1.- Se considera coste subvencionable el coste total de la actuación, incluyendo coste de ejecución material, honorarios profesionales, informes técnicos y certificados necesarios, así como los derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

2.- No se incluyen tributos.

3.- El coste total de las actuaciones subvencionables, incluyendo los gastos mencionados en el apartado 1 de esta base constituirá el presupuesto protegido de la actuación y no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones corresponden.

#### **Artículo 7.- Tipo y cuantías de las ayudas**

El coste total de las ayudas a conceder son las siguientes:



## 1.- Actuaciones de rehabilitación edificatoria:

MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO DE JACA
35% del coste subvencionable con un máximo de 11.000 euros por cada vivienda	15% del coste subvencionable	30% del coste subvencionable con un máximo de 6.600 euros por cada vivienda

## 2.- Actuaciones de renovación edificatoria:

MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO DE JACA
35% del coste subvencionable con un máximo Hasta 30.000 euros por cada vivienda construida	3,96% del coste subvencionable	12,08% del coste subvencionable con un máximo de 18.000 euros por cada vivienda construida

**Artículo 8.- Financiación**

La cantidad global máxima de las ayudas será la establecida en el Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca, firmado con fecha 5 de mayo de 2015:

ACTUACIÓN	MINISTERIO FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO
Rehabilitación	209.348,54 €	89.720,80 €	179.441,61 €
Renovación edificación	180.000 €	35.385,20 €	108.000 €

**Artículo 9.- Plazo de ejecución y justificación de las obras**

El plazo máximo de finalización de las obras será el 1 de octubre de 2016, no obstante de forma excepcional, la actuación en su conjunto podrá concluirse, como máximo, antes del 31 de diciembre de 2017. En este caso, la parte que se ejecute desde el 1 de octubre de 2016 hasta el final deberá financiarse con aportaciones de otros agentes y particulares, o de administraciones públicas fuera del marco de estas ayudas. La financiación autonómica y estatal sólo se concederá para los años 2015 y 2016.

**TÍTULO II****PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN****Artículo 10.- Solicitudes**

Los interesados presentarán las solicitudes de ayudas en el Registro General de Ayuntamiento de Jaca, en la Calle Mayor nº 24, conforme al modelo normalizado que consta en el anexo y con la documentación que en él se señala, hasta el **21 de agosto de 2015** para las ayudas correspondientes al ejercicio 2015 y hasta el **31 de enero de 2016** para las ayudas correspondientes al ejercicio 2016.

**Artículo 11.- Criterios de selección**

En caso de que el número de solicitudes exceda del número de actuaciones previsto en el Acuerdo suscrito el orden de prelación de las solicitudes será el siguiente:

1.- Actuaciones de Rehabilitación.- El orden de prelación será el establecido según la puntuación obtenida en aplicación del baremo establecido en el artículo 13 de la Orden de 24 de abril, de 2015 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se regulan los procedimientos de tramitación de las ayudas correspondientes al programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, del Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, al rehabilitación edificatoria y la regeneración urbanas en el periodo 2014-2016 ( BOA nº 81 de fecha 30/04/2015).

Si a pesar de la aplicación de los criterios para la resolución de los casos de empate, éste persiste entre las solicitudes se resolverá por medio de sorteo.



2.- Actuaciones de Renovación.- El orden de prelación será el de presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento hasta el límite de la financiación existente.

**Artículo 12.- Tramitación de expedientes de actuaciones programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas**

- Las solicitudes correspondientes a las actuaciones definidas en estas bases se presentarán en el Ayuntamiento según el modelo incluido en el anexo I, acompañado de la siguiente documentación:

**Rehabilitación:**

- Informe de evaluación del edificio, con el contenido especificado en el Anexo II del Real Decreto 233/2013, en formato papel y en formato digital compatible con la aplicación gratuita incluida en la página web del Ministerio de Fomento y en pdf.
- Proyecto Técnico o Memoria valorada de las obras, en su caso, incluyendo un programa de ejecución de obras con estimación mensual del presupuesto de ejecución.
- Desglose del presupuesto según los epígrafes especificados en el anexo II de la orden de 24 de abril de 2015, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.
- Acuerdo de la Comunidad de Propietarios.
- Licencia municipal de obras y/o las autorizaciones administrativas que correspondan o al menos las solicitudes de las mismas.
- Declaración responsable de reintegro de subvenciones.

**Renovación:**

- Proyecto de demolición, en su caso, especificando claramente el número de viviendas existentes a demoler.
  - Proyecto básico y de ejecución, incluyendo un programa de ejecución de obras con estimación mensual del presupuesto de ejecución, y una hoja resumen de presupuesto según el modelo incluido en el anexo II de la orden de 24 de abril de 2015, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.
  - Licencia municipal de obras y/o las autorizaciones administrativas que correspondan o al menos las solicitudes de las mismas.
  - Declaración responsable de reintegro de subvenciones.
- Una vez presentada la documentación la misma será objeto de informe por parte de la Ofician Técnica dependiente del Ayuntamiento de Jaca.
- Si la instancia estuviera incompleta, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que subsanen en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Completado el informe del apartado segundo, se elevará propuesta por parte de la Alcaldía a la Subdirección Provincial de Vivienda en Huesca del Gobierno de Aragón, junto los informes que obren en el expediente y el título habilitante en materia de obras.
- La propuesta contemplará además de la relación de solicitantes a quienes se propone la concesión de subvención, su objeto y cuantía, plazo de inicio y finalización de las obras y el coste subvencionable, y las solicitudes desestimadas, indicando sucintamente las causas por las que se desestiman las restantes peticiones.
- A la vista del informe, la Alcaldía dictará resolución de concesión en relación a la parte de las ayudas a conceder con cargo a sus aportaciones.

**Artículo 13.- Certificaciones y pagos parciales**

- 1.- Se podrán admitir certificaciones parciales trimestrales de las obras en ejecución de acuerdo con lo que señale a tal efecto la Resolución Provisional.
- 2.-La solicitud de pago parcial que deberá dirigirse al Ayuntamiento incluirá, como mínimo:
  - Certificación parcial de obra firmado por técnicos competentes.
  - Informe técnico acreditativo, con memoria, fotografías, mediciones y presupuesto comparativo, suscrito por el Director Facultativo de las Obras.



- Facturas y acreditación de los pagos efectuados.

3.-Una vez la documentación esté completa la Oficina Técnica emitirá un informe en el plazo de diez días naturales previa visita al inmueble que compruebe que la actuación descrita coincide con la ejecutada.

4.-Con el informe emitido, se remitirá propuesta por parte de la Alcaldía a la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca a efectos de resolución y a la Alcaldía del Ayuntamiento.

5.- En el supuesto de que por circunstancias sobrevenidas no se pueda acreditar en los plazos concedidos el pago material de algunas facturas correspondientes a certificaciones de obras ejecutada, se admitirá la certificación parcial correspondiente a los pagos que sí estén justificados, y se procederá a resolver, siempre que la obra esté ejecutada por completo, o al menos en partes completas susceptibles de ser entregadas al uso para el que fueron proyectadas y cumpla la normativa aplicable, acompañando certificado de este extremo del técnico director de las obras.

#### **Artículo 14.- Modificaciones de la actuación subvencionada**

1.- Cuando por circunstancias extraordinarias sea necesario ejecutar modificaciones sobre la obra subvencionable objeto de resolución de concesión, se deberá acreditar y justificar documentalmente, solicitando la autorización de dicha modificación ante el Ayuntamiento de Jaca.

2.-Se emitirá propuesta por la Alcaldía previo informe de la Oficina Técnica de la que se dará traslado a Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca y a la Alcaldía para su resolución.

3.-Si la modificación implica una reducción del coste subvencionable, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad que proceda.

4.- En todo caso aunque se autorizase la modificación, nunca se podrá superar el importe de la subvención especificado en la Resolución provisional.

#### **Artículo 15.- Prórrogas**

1.- Cuando por circunstancias extraordinarias sobrevenidas no sea posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido se deberá solicitar una prórroga de dicho plazo acreditando documentalmente las circunstancias.

2.- No se podrá conceder en ningún caso un plazo superior al 31 de diciembre de 2017.

3.- La prórroga, si procede se concederá por resolución de la Dirección General de vivienda y rehabilitación.

4.- Cuando el plazo original de la obra incluido en la Resolución Provisional concluya en el año 2015 y la prórroga del plazo que se solicita exceda de dicha anualidad, sólo será posible autorizarla cuando se certifique parcialmente la obra ejecutada solicitando el pago parcial y se solicite el anticipo que reste por certificar para el año 2016.

Dicho anticipo exigirá, de acuerdo con el art. 8 del Decreto 120/2014 de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan aragonés fomento del alquiler de viviendas, al rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2014 – 2016, y en la normativa de Hacienda y Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, el aval de la cantidad íntegra solicitada presentado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.

En este caso de pago anticipado, en la resolución de autorización de prórroga se incluirán las condiciones para la justificación de la obra ejecutada y la presentación de las facturas y acreditación del pago de las mismas, advirtiendo de las obligaciones de reintegro o de pérdida de la subvención que proceda.

5.- Si se incumpliera el nuevo plazo concedido daría lugar a la pérdida de la subvención y, en su caso, al reintegro de la cantidad anticipada.

#### **Artículo 16.- Ejecución parcial**

Cuando por circunstancias extraordinarias sobrevenidas no sea posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, se deberá acreditar y justificar documentalmente, presentado certificación parcial de lo ejecutado y solicitando la resolución y pago parcial, acompañando la documentación completa del final de obras, debiendo



tratarse de partes de obra completas y susceptibles de entregarse al uso previsto, cumpliendo la normativa vigente.

La solicitud con la documentación deberá presentarse en el Ayuntamiento de Jaca y que tras previo informe por parte de la Oficina Técnica la Alcaldía elevará propuesta a la Subdirección Provincial de Vivienda en Huesca del Gobierno de Aragón

#### **Artículo 17.- Justificación**

1.-Finalizadas las obras, el beneficiario de la actuación solicitará al Ayuntamiento de Jaca la emisión de la Resolución Definitiva al expediente de concesión de subvención que se acompañará de la siguiente documentación:

- Certificado final de obras firmado por los Técnicos competentes.
- Comunicación de la puesta en servicios de las instalaciones a la Administración competente y, registro, en su caso.
- Documentación final de obra, incluyendo la certificación energética del edificio terminado, e incluyendo asimismo el resumen del presupuesto realmente ejecutado.
- Acreditación del pago material de la obra subvencionada
- Fotografías en color de la obra terminada.
- Cualquier otra documentación exigida en la Resolución Provisional o en las Resoluciones parciales, si las hubiere.
- Informe del equipo técnico de la Oficina de gestión del Área.

2.- Los gastos se acreditarán mediante facturas, originales o fotocopias compulsadas, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

4.-Cuando las subvenciones hayan sido financiadas, además de con estas ayudas, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en al justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

5.- La documentación justificativa se presentará en el Ayuntamiento de Jaca como máximo hasta la fecha indicada en la Resolución Provisional.

Presentada la documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Jaca, la Oficina Técnica comprobará la documentación aportada, y una vez la misma se encuentre completa, procederá a efectuar visita de comprobación al inmueble objeto de la ayuda, emitiendo a tales efectos el correspondiente informe.

A la vista de la documentación, la Alcaldía elevará propuesta de resolución de aprobación de la justificación a la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca a efectos de su resolución y a la Alcaldía del Ayuntamiento para que por éste se dicte resolución correspondiente a la parte a abonar con cargo a las aportaciones de esta entidad local.

#### **Artículo 18.- Pago de la subvención**

La resolución de aprobación de la justificación dará lugar al abono de la subvención concedida a cargo del Ayuntamiento de Jaca.

#### **Artículo 19.- Efectos por incumplimiento**

El incumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso, así como de los demás requisitos exigidos en la normativa vigente vulnerando la resolución aprobatoria o la falsedad de los datos facilitados, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, el reintegro a la Administración General del Estado, a la Comunidad Autónoma de Aragón y al Ayuntamiento de Jaca, de las cantidades satisfechas con carga a sus respectivos presupuestos en concepto de ayudas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción.

(Los anexos se podrán descargar en la página web del Ayuntamiento: [www.jaca.es](http://www.jaca.es))

Jaca, 28 de Julio de 2015. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas